

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Exp. Admvo. Núm.: DGD/036/2015

México, Distrito Federal, a doce de agosto de dos mil quince. -----

VISTO para resolver el expediente administrativo de investigación **DGD/036/2015**, iniciado con motivo de la solicitud formulada por el Titular de la Unidad de Auditoría Gubernamental de la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública de esta Secretaría de Estado, mediante el oficio UAG/210/264/2015 de fecha tres de junio del año en curso, con el objeto de investigar si los servidores públicos o ex servidores públicos adscritos a la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**, que se mencionan en el referido oficio, guardan alguna relación con la empresa Publicidad y Artículos Creativos, S.A. de C.V., y en su caso, determinar un posible conflicto de intereses; se procede a emitir el presente acuerdo al tenor de los siguientes: -----

-----**RESULTANDOS**-----

I.- El cuatro de junio del año dos mil quince, se recibió el oficio número UAG/210/264/2015 de fecha tres de junio del presente año, suscrito por el Lic. Luis Adrián Pascacio Martínez, Titular de la Unidad de Auditoría Gubernamental de la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública de esta Secretaría de Estado, por medio del cual, en el marco de los trabajos realizados en la Auditoría 011/15, solicitó se realicen las acciones que correspondan con el objeto de investigar si los servidores públicos o ex servidores públicos adscritos a la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**, que se mencionan en el referido oficio, guardan alguna relación con la empresa Publicidad y Artículos Creativos, S.A. de C.V., con el objeto de reunir elementos que permitan determinar, en su caso, un posible conflicto de intereses. -----

II.- El nueve de junio de dos mil quince, el suscrito Director de Investigaciones "F", ordenó el inicio de la presente investigación, registrándola bajo el número de expediente **DGD/036/2015**, y ordenando la práctica de todas y cada una de las diligencias necesarias a efecto de recabar los elementos necesarios para determinar la existencia de alguna relación con la empresa Publicidad y Artículos Creativos, S.A. de C.V., por lo que mediante oficio



Exp. Admvo. Núm.: DGDI/036/2015

DGDI/DGAIB/DIF/310/029/2015 de fecha nueve de junio de dos mil quince, se notificó a la autoridad peticionaria, la radicación e inicio del presente expediente de investigación, en el cual además se requirió copia certificada de las documentales que a esa fecha se hubieran recabado en la Auditoría 011/2015 practicada a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, siendo atendido dicho requerimiento mediante el oficio número UAG/210/285/2015 recibido el diecinueve de junio de dos mil quince -----

III.- En este tenor, se requirió mediante oficio DGDI/DGAIB/DIF/310/031/2015 de fecha diez de junio de dos mil quince, a la Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, copias certificadas de los expedientes personales de los servidores públicos: Edwin Fernando Flores De Hoyos, Alejandro Amador Montesinos y Joaquín Ramiro Arvizu Olvera. El requerimiento, fue atendido mediante el oficio número IV-400-CA-0701/2015, de diecisiete de junio de dos mil quince. -----

IV.- Mediante oficio número DGDI/310/059/2015 de fecha veintidós de junio de dos mil quince, se requirió al Titular de la Unidad de Política en Contrataciones Públicas de esta Secretaría de Estado, se informara si en el sistema COMPRANET aparecían adquisiciones celebradas con la empresa PÚBLICIDAD Y ARTÍCULOS CREATIVOS, S.A. DE C.V. por parte de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, remitiendo en su caso, copia certificada de los fallos correspondientes incluyendo el soporte documental de los datos registrados de la mencionada empresa. El requerimiento quedó atendido mediante el oficio UPCP/308/DGACE/0053/2015, de treinta de junio de dos mil quince. -----

V.- De igual forma, mediante oficio número DGDI/310/060/2015 de fecha veintidós de junio de dos mil quince, se requirió al Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de esta Secretaría de Estado, copias certificadas de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos Edwin Fernando Flores De Hoyos, Alejandro Amador Montesinos y Joaquín Ramiro Arvizu Olvera, siendo atendido dicho requerimiento mediante el oficio DG/311/851/2015, de veintiséis de junio de dos mil quince. -----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SubSecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones

00000500

Públicas

Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "F"

Exp. Admvo. Núm.: DGDI/036/2015

VI.- Con fecha diez de julio de la presente anualidad, se le solicito mediante oficio número DGDI/310/149/2015, al Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, informara si en dicha Dirección se tenían registradas Inconformidades presentadas en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, derivada del procedimiento de contratación para la prestación de servicios por adjudicación directa, con objeto de impresión y elaboración de material informativo, celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, contratos números 4500070794 (PA-091-2013) y 4500070744 (PA-092-2013), respectivamente. Dicho requerimiento fue atendido mediante oficio número DGCSCP/312/506/2015, de catorce de junio de dos mil quince.-----

VII.- Con fecha veinte de julio de dos mil quince, se llevaron a cabo las comparecencias ante esta Autoridad Investigadora de los CC. Alejandro Amador Montesinos y Joaquín Ramiro Arvizu Olvera, ex servidores públicos adscritos, a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en el domicilio que ocupa la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de ésta Secretaría de la Función Pública, citados mediante los oficios números DGDI/DGAI"B"/DI"F"/310/051/2015, y DGDI/DGAI"B"/DI"F"/310/052/2015, ambos de fecha catorce de julio de dos mil quince.-----

Al estimarse que no existen diligencias pendientes de realizar en la presente indagatoria, ésta Dirección de Investigaciones "F" procede a emitir el presente Acuerdo, de conformidad con los siguientes:-----

-----**CONSIDERANDOS**-----

PRIMERO.- Esta Dirección de Investigaciones "F" es competente para practicar las investigaciones tendientes a determinar conductas presuntamente irregulares cometidas por servidores públicos que puedan constituir posible incumplimiento de sus obligaciones administrativas, así como para dictar los acuerdos correspondientes en dichos procedimientos de investigación, incluidos los de archivo por falta de elementos y de

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SubSecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones

Públicas

Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

00000501

Dirección de Investigaciones "F"

Exp. Admvo. Núm.: DGDI/036/2015

remisión de los expedientes por presunta responsabilidad; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 14, 16, 26, 37, fracción XVII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente al 2 de enero de 2013, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación en esa misma fecha; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, 18 y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 2, fracción X, 3, inciso A), fracción XXI.2.3., 50 BIS 2, fracciones I, III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el tres de agosto de dos mil once. -----

SEGUNDO.- Mediante oficio UAG/210/264/2015 de fecha tres de junio de dos mil quince, el Lic. Luis Adrián Pascacio Martínez, Titular de la Unidad de Auditoría Gubernamental de la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública de esta Secretaría de Estado, solicitó, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y con motivo de los trabajos que esa Unidad realiza en la Auditoría 011/15 a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, que la Dirección General de Denuncias e Investigaciones, en el ámbito de las atribuciones se realizaran las acciones que correspondan, en coordinación con esa Unidad, con el objeto de investigar si se tiene alguna relación con la empresa Publicidad y Artículos Creativos, S.A. de C.V. por parte de los servidores públicos o ex servidores públicos: Edwin Fernando Flores De Hoyos, Jefe de Departamento de Adquisiciones y Licitaciones, Alejandro Amador Montesinos, Director de Adquisiciones y Contratos y Joaquín Ramiro Arvizu Olvera, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales. Lo anterior, con el objeto de reunir elementos que permitan determinar, en su caso un posible conflicto de intereses. Del cual se transcribe la parte que interesa: -----

En el marco de los trabajos que esta Unidad realiza en la Auditoría 011/15 a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría



Exp. Admvo. Núm.: DGDI/036/2015

de la Función Pública, solicito el apoyo de esa Dirección General, a efecto de que, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 50 Bis del citado ordenamiento reglamentario, se realicen las acciones que correspondan, en coordinación con esta Unidad, con el objeto de investigar si los servidores públicos o ex servidores públicos adscritos a la citada entidad, que se enlistan a continuación, tienen alguna relación con la empresa Publicidad y Artículos Creativos, S.A. de C.V.:

- 1. C. Edwin Fernando Flores Hoyos, Jefe de Departamento de Adquisiciones y Licitaciones.*
- 2. Lic. Alejandro Amador Montesinos, Director de Adquisiciones y Contratos.*
- 3. Mtro. Joaquín Ramiro Arvizu Olvera, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales.*

Lo anterior, con el objeto de reunir elementos que permitan determinar, en su caso, un posible conflicto de intereses (SIC).

En base a lo solicitado, por cuestión de método, esta autoridad se pronunciara primeramente si, con base en las evidencias obtenidas en la presente investigación, se advierte relación alguna por parte de los mencionados servidores públicos con la empresa Publicidad y Artículos Creativos, S.A. de C.V. -----

En efecto, el cúmulo de elementos obtenidos en la presente investigación, permiten establecer lo siguiente: -----

- 1.- Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, adjudicó los Pedidos números 4500070794 (PA-091-2013) y 4500070744 (PA-092-2013), cuyo objeto consistían en la impresión y elaboración de material informativo a la empresa Publicidad y Artículos

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SubSecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones

00000503

Públicas

Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "F"

Exp. Admvo. Núm.: DGDI/036/2015

Creativos, S.A. de C.V., y por tanto existe nexo de causalidad entre ambos entes. Ello es así, acorde a lo informado mediante el oficio UPCCP/308/DGACE/0053/2015, de fecha treinta de junio de dos mil quince, por el Lic. Alejandro Bonilla Muñoz, Director General Adjunto de Contrataciones Electrónicas de la Unidad de Políticas de Contrataciones Públicas de esta Secretaría de Estado, en el que se precisó lo siguiente: -----

No.	Número de procedimiento	Descripción del contrato en el sistema	Anexos del expediente
1	SA-015000999-N192-2013	ADQUISICIÓN DE VINIL IMPRESO Y PEGADO	Nombre del archivo: DRC-PA091-2013.pdf Descripción: DATOS RELEVANTES DEL CONTRATO DEL SERVICIO PARA LA ADQUISICIÓN DE VINIL IMPRESO Y PEGADO Fecha de carga: 03/12/2014 02:16:37 PM

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SubSecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones

00000504

Públicas

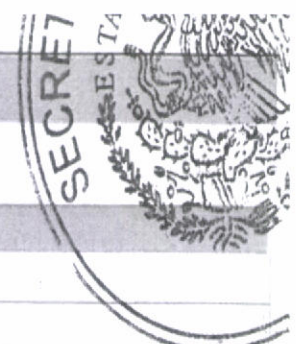
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "F"

Exp. Admvo. Núm.: DGDI/036/2015

Expediente de la Empresa: PUBLICIDAD Y ARTICULOS CREATIVOS SA DE CV

Imprimir Expediente Empresa Exportar Expediente de la Empresa



Datos de la empresa

Nombre, denominación o razón social	PUBLICIDAD Y ARTICULOS CREATIVOS SA DE CV
País	MEXICO
Titularidad jurídica	1.1 - Sociedad Anónima de Capital Variable (S.A. de C.V.)
RFC o Código Fiscal	PAC8801196VA
Teléfonos (Clave País, Ciudad + Número) Ejem: 52 55 12345678	52 722 2198376
Dirección	Vicente Villada No 125 4 To
Código Postal	50000
Municipio o Delegación	Toluca de Lerdo
Entidad Federativa	Mexico
Página web	http://www.grupohiga.mx/intranet/
Gestión de la Cuenta	Proveedor / Contratista

Información del Usuario (Contacto en la empresa)

Tratamiento	
Apellidos	Salazar Salazar
Nombre	Martha Isabel
Correo Electrónico	msalazar@grupohiga.com.mx
Teléfono de contacto	722 2198376
Fax Administración	
Departamento / Función	
Idioma preferido (para visualizaciones on-line)	Español
Zona horaria	(GMT - 6:00) Central Standard Time, Mexico City

Apellido	Nombre	Mail	Teléfono
Salazar Salazar	Martha Isabel	msalazar@grupohiga.com.mx	722 2198376

Fecha de Registro:

Fecha de Registro: 19/04/2013

00000505



Expediente de la Empresa: PUBLICIDAD Y ARTICULOS CREATIVOS SA DE CV

Imprimir Expediente Empresa Exportar Expediente de la Empresa

Descripción Formulario	Número de Escritura Constitutiva
Fecha de expedición	
Lugar de expedición	
Nombre del fedatario que autoriza el instrumento	
Número de Notaría o Correduría Pública	
Primer Testimonio o Reforma	
Reformas (describir objeto de las mismas)	
Anexar archivo PDF de la escritura constitutiva y sus reformas	

Datos de la escritura constitutiva (personas morales)

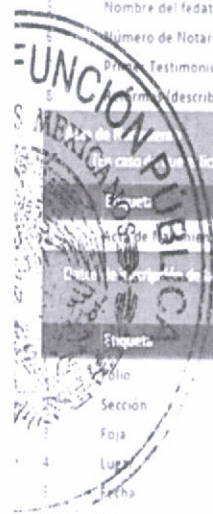
Etiqueta	Descripción	Propuesta
1 Anexar archivo PDF de la escritura constitutiva y sus reformas	Anexar archivo PDF de la escritura constitutiva y sus reformas	Act Constitutiva PACSA PDF (1.096 KB) ACTA CONSTITUTIVA
2 Número de Escritura Constitutiva	Número de Escritura Constitutiva	8468
3 Fecha de expedición	Fecha de expedición	15/01/1995
4 Lugar de expedición	Lugar de expedición	TOLUCA ESTADO DE MEXICO
Nombre del fedatario que autoriza el instrumento	Nombre del Notario que autoriza el instrumento	J.C. SANTAGO ORTEGA GONZALEZ
Número de Notaría o Correduría Pública	Número de Notaría o Correduría Pública	9
Primer Testimonio o Reforma	Primer Testimonio o Reforma	Primer Testimonio
Reformas (describir objeto de las mismas)	Describir objeto de las mismas	

Datos de la escritura constitutiva (en caso de que el fedatante sea persona física)

Etiqueta	Descripción	Propuesta
1 Anexo de nacimiento	Anexo su acta de nacimiento en caso de ser persona física	(sin archivo adjunto)

Datos de inscripción de escritura constitutiva en el RPPC

Etiqueta	Descripción	Propuesta
1 Folio	Número de inscripción en el Registro Público de Comercio	285-865
2 Sección	Sección	VOLUMEN 15
3 Foja	Foja	104
4 Lugar	Lugar	TOLUCA ESTADO DE MEXICO
5 Fecha	Fecha	01/07/1995
6 Libro	Libro	1
7 Partida o número de inscripción	Partida o número de inscripción	
8 Tomo	Tomo	
9 Capital Social	Capital Social	5.000.000,00
10 Capital Contable	Capital Contable	





Expediente de la Empresa: PUBLICIDAD Y ARTICULOS CREATIVOS SA DE CV

Imprimir Expediente Empresa Exportar Expediente de la Empresa

Regresar Anterior Siguiente

Nombre Formulario: Registros Específicos

Descripción Formulario: SIEM actualizado (Sistema de Información Empresarial Mexicano)
CMIC actualizado (Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción)
IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social)
Colegios y/o Asociaciones Civiles
Cámaras

Registros específicos

	Etiqueta	Descripción	Propuesta
1	SIEM actualizado	Indique su número SIEM actualizado (Sistema de Información Empresarial Mexicano)	
2	CMIC actualizado	Indique su CMIC actualizado (Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción)	
3	IMSS	Indique su clave de IMSS (Instituto Mexicano de Seguro Social)	0672189600
4	Colegios y/o Asociaciones Civiles	Indique aquellos Colegios y/o Asociaciones Civiles a los que pertenece y su clave si aplica	
5	Cámaras	Indique a que Cámara Industrial a la que pertenece si aplica	

En la especie, es motivo de análisis el procedimiento de contratación objeto de la auditoría 011/15 llevada a cabo por la Unidad de Auditoría Gubernamental, cuyo procedimiento fue remitido en copia certificada mediante el oficio UAG/210/285/2015 de fecha diecisiete de junio de dos mil quince, y del que se observa el oficio número IV-410-DGRMSG-SABM-00362950, de fecha veintiocho de octubre de dos mil trece, por medio del cual se solicita para llevar a cabo la adquisición de corbatines de acceso e identificación vehicular para el uso de cajones de estacionamiento designados en los inmuebles de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de igual forma se observa el Resultado de la Evaluación Económica, Cuadro Comparativo de Precios (Análisis Económico), en dicho documento se aprecian las propuestas económicas de las empresas participantes que son DISTRIBUIDORA D.A.G. S.A. DE C.V., PÚBLICIDAD Y ARTÍCULOS CREATIVOS, S.A. DE C.V. y ABC, S.A. DE C.V., en el cual se advierte que el precio más favorable para el Estado es el de la empresa PUBLICIDAD Y ARTÍCULOS CREATIVOS, S.A. DE C.V., por ofrecer las mejores condiciones técnicas y económicas para la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, lo

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SubSecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones

00000507

Públicas

Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "F"

Exp. Admvo. Núm.: DGDI/036/2015

anterior como resultado de la investigación de mercado proporcionada por la Subdirección de Administración de Bienes Muebles de la citada dependencia. -----

En razón de lo anterior, se adjudicó el servicio de impresión y elaboración de material informativo, requerido a la persona moral PUBLICIDAD Y ARTICULOS CREATIVOS S.A. DE C.V., a razón de los pedidos 4500070744 (PA-091-2013) por el importe de \$201,352.80 (DOS CIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N) y 4500070744 (PA-092-2013), por el importe de \$18,597.12 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.), ambos de fecha primero de noviembre de dos mil trece, en los dos pedidos aparecen las firmas de los servidores públicos Edwin Fernando Flores De Hoyos, Jefe de Departamento de Adquisiciones y Licitaciones, Alejandro Amador Montesinos, Director de Adquisiciones y Contratos y Joaquín Ramiro Arvizu Olvera, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, como parte de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y por la empresa el C. Arturo Reyes Gómez, en su carácter de representante legal de la empresa PUBLICIDAD Y ARTICULOS CREATIVOS S.A. DE C.V. -----

Por lo que respecta a la entrega de los pedidos en cuestión, se tienen las facturas número 2544, de fecha veintidós de noviembre de dos mil trece por un monto de \$201,352.80 (DOS CIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N) y 2497 de fecha once de noviembre de dos mil trece por un monto de \$18,597.12 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.).-----

Lo expuesto, permite advertir, que los servidores públicos que tuvieron participación en la adjudicación del servicio de impresión y elaboración de material informativo con la empresa PUBLICIDAD Y ARTÍCULOS CREATIVOS, S.A. DE C.V. por parte de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, fueron los CC. **Edwin Fernando Flores De Hoyos**, Jefe de Departamento de Adquisiciones y Licitaciones, **Alejandro Amador Montesinos**, Director de Adquisiciones y Contratos y **Joaquín Ramiro Arvizu Olvera**, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales. -----

2.- Que con base en el informe rendido mediante el oficio UPCCP/308/DGACE/0053/2015, de fecha treinta de junio de dos mil quince, por el Lic. Alejandro Bonilla Muñoz, Director General Adjunto de Contrataciones Electrónicas de la Unidad de Políticas de Contrataciones Públicas de esta Secretaría de Estado, se observan los siguientes datos de la empresa Publicidad y Artículos Creativos, S.A. DE C.V. -----

Expediente de la Empresa: PUBLICIDAD Y ARTÍCULOS CREATIVOS, S.A. DE C.V.

Datos de la empresa	
Nombre, denominación o razón social	PUBLICIDAD Y ARTÍCULOS CREATIVOS, SA DE CV
País	México
Titularidad jurídica	1.1.-Sociedad Anónima de Capital Variable (S.A. de C.V.)
RFC o Código Fiscal	PAC8801196VA
Teléfonos (Clave País, Ciudad+Número) Ejem. 525512345678	527222198376
Dirección	Vicente Villada No. 125 4 To
Código Postal	50000
Municipio o Delegación	Toluca de Lerdo
Entidad Federativa	México
Página web	www.grupohiga.mx/intranet/
Gestión de la Cuenca	Proveedor / Contratista
Información del Usuario (Contacto en la empresa)	
Tratamiento	
Apellidos	Salazar Salazar
Nombre	Martha Isabel
Correo Electrónico	msalazar@grupohiga.com.mx

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

SubSecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones

00000500

Públicas

Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "F"

Exp. Admvo. Núm.: DGDI/036/2015

Teléfono de contacto	527222198376	
Fax de Administración		
Departamento / Función		
Idioma preferido (para visualizaciones on-line)	Español	
Zona horaria	(GMT - 6:00) Central Standard Time, México City	
Apellido	Nombre	Mail
Teléfono		
1 Salazar Salazar	Martha Isabel	
msalazar@grupohiga.com.mx	527222198376	
Fecha de Registro.		
Fecha de Registro	19/04/2013	

Expediente de la Empresa: PUBLICIDAD Y ARTÍCULOS CREATIVOS SA DE CV**Nombre Formulario: Datos de la Escritura Constitutiva (Personas Morales)**

<i>Descripción Formulario</i>	<i>Número de Escritura Constitutiva</i>
	<i>Fecha de expedición</i>
	<i>Lugar de expedición</i>
	<i>Nombre del fedatario que autoriza el instrumento</i>
	<i>Número de la Notaria o Correduría Pública</i>
	<i>Primer Testimonio o Reforma</i>
	<i>Reformas (describir objeto de las mismas)</i>

00000510



Exp. Admvo. Núm.: DGDI/036/2015

		Anexar archivo PDF de la escritura constitutiva y sus reformas	
Datos de la escritura constitutiva (personas morales)			
	<i>Etiqueta</i>	<i>Descripción</i>	<i>Propuesta</i>
1	Anexar archivo PDF de la escritura constitutiva y sus reformas	Anexar archivo PDF de la escritura constitutiva y sus reformas	ACTA CONSTITUTIVA.doc (1,296 KB)
2	Número de Escritura Constitutiva	Número de Escritura Constitutiva	8468
3	Fecha de Expedición	Fecha de Expedición	15/01/1988
4	Lugar de expedición	Lugar de expedición	TOLUCA ESTADO DE MEXICO
5	Nombre del fedatario que autoriza el instrumento	Nombre del fedatario que autoriza el instrumento	LIC. SANTIAGO ORTEGA GONZALEZ
6	Número de la Notaria o Correduría Pública	Número de la Notaria o Correduría Pública	9
7	Primer Testimonio o Reforma	Primer Testimonio o Reforma	Primer Testimonio



8	Reformas (describir objeto de las mismas)	Describir objeto de las mismas	
---	--	--------------------------------------	--

Aunado a ello, obran agregados a los autos copia certificada de los siguientes testimonios:

A).- Testimonio de la Escritura de la Constitución de "PUBLICIDAD Y ARTÍCULOS CREATIVOS", Sociedad Anónima de Capital Variable. Instrumento Ocho mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho: -----

"[...] Toluca México, enero quince de mil novecientos ochenta y ocho.

*CONTRATO CONSTITUTIVO DE "PUBLICIDAD Y ARTICULOS CREATIVOS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en la que intervienen el ingeniero **Juan Armando Hinojosa Cantú,** [REDACTED]*

Objeto: Realización de toda clase de actividades relacionadas con la publicidad, propaganda y producción, tales, como:

(...)

A).- Cualquier tipo de señalización exterior e interior.

B).- Propaganda: Diseño, Asesoría, Rotulación, Pintura, Impresión, Compra-venta, Importación, Exportación, Fabricación, Representación y Distribución de toda clase de anuncios y publicidad en cualquier tipo de estructura, calcomanías, adhesivos, llaveros, papel, plásticos, metal, acrílicos, telas y materiales varios..

C).- Anuncios y publicidad en prensa, radio, televisión, video cassetes, tableros, fotografía y películas.



D).- *Compra-venta, consignación e importación de maquinaria, equipo y partes necesarias para la realización de sus fines.*

E).- *Formar parte de otras sociedades.*

F).- *Compra-venta, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles relacionado con el objeto principal.*

G).- *Emitir obligaciones, suscribir –endosar y avalar títulos de crédito, otorgar fianza o garantías y obtener créditos para el cumplimiento de sus fines.*

H).- *La celebración de actos y contratos civiles, mercantiles o administrativos necesarios para la consecución de sus objetivos." (sic).*

[REDACTED]

cada una totalmente suscritas y pagadas en efectivo por los socios.- -

TRANSITORIOS

PRIMERA.- APORTACIONES DE LOS SOCIOS FUNDADORES:

[REDACTED]

SEGUNDA.- *Los accionistas fundadores, reunidos en Asamblea Ordinaria, por unanimidad acuerdan lo siguiente: -----*

a) *Encomendan el manejo de la Sociedad a un Administrador Único. -----*

b) *Designar para ocupar dicho cargo al ingeniero JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU. -----*

Nota 1: Se eliminan datos relativos al patrimonio de una sociedad mercantil, por ser datos confidenciales, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.



SubSecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones
Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"
Dirección de Investigaciones "F"

Exp. Admvo. Núm.: DGDI/036/2015

c) Nombran COMISARIO de la Sociedad al señor [REDACTED]
[REDACTED]

(Lo resaltado es propio de la autoridad).

B). Testimonio relativo al poder general que otorga la sociedad denominada "PUBLICIDAD Y ARTÍCULOS CREATIVOS" Sociedad Anónima de Capital Variable a favor de Arturo Reyes Gómez: -----

[...]
ESCRITURA NÚMERO: 439.
EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, YO, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LAGUERRI HERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ESTE MUNICIPIO HAGO CONSTAR EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN que otorga "PUBLICIDAD Y ARTÍCULOS CREATIVOS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representado en esta acto por su Administrador Único EL SEÑOR Ingeniero **JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU** a favor del señor **ARTURO REYES GÓMEZ**; y a quien previamente al acto jurídico que se va a consignar, se otorga lo siguiente: -----

-----PROTESTA DE LEY-----
--- En esta acto, ...
--- Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes cláusulas: -----
- - - PRIMERA.- "PUBLICIDAD Y ARTICULOS CREATIVOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTA ACTO POR SU Administrador Único, el señor Ingeniero **JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU** otorga a favor del señor **ARTURO REYES GÓMEZ**.-----
- - - A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- En términos del primer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código para el Estado de México, su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del

Nota 2: Se eliminan datos relativos al nombre del comisario, por ser datos confidenciales, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.



Exp. Admvo. Núm.: DGDI/036/2015

mismo ordenamiento para el Distrito Federal, y sus similares en las demás Entidades Federativas, con todas las facultades generales y aun las especiales que de acuerdo a la Ley requieran poder o cláusulas especial. -----

(Lo resaltado es propio de la autoridad).

De la anterior transcripción, aunado a los datos de la propuesta económica presentada por la empresa PUBLICIDAD Y ARTÍCULOS CREATIVOS, S.A. DE C.V. descritas en el punto 1 del presente considerando, permiten obtener los siguientes datos de las personas que representan a dicha empresa, siendo los CC. Juan Armando Hinojosa Cantú y Arturo Reyes Gómez. -----

3.- Por lo que respecta a los servidores públicos **Edwin Fernando Flores De Hoyos**, Jefe de Departamento de Adquisiciones y Licitaciones, **Alejandro Amador Montesinos**, Director de Adquisiciones y Contratos y **Joaquín Ramiro Arvizu Olvera**, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante oficio IV-400-CA-0701/2015 de fecha diecisiete de junio del presente año, fueron enviados sus expediente personales, mismos que contienen sus respectivas actas de nacimiento y actas de matrimonio, de donde se desglosa el siguiente análisis en cuanto a su relación familiar por consanguinidad y afinidad: -----

EDWIN FERNANDO FLORES DE HOYOS

En el expediente personal del servidor público, obra agregado copia certificada del Acta de Nacimiento, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de cuyas constancias se deduce lo siguiente: -----

Nota 3: Se eliminan fechas de registro y del nacimiento de una persona, parentesco, así como el nombre de su cónyuge, parientes en primer y segundo grado, ascendientes y descendientes, al resultar datos que puedan hacer identificables o identificarlos, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.



EDWIN FERNANDO FLORES DE HOYOS			
[Redacted] (Padre)		[Redacted] (Concubina)	
[Redacted] (Madre)			
[Redacted] (Abuelo paterno)	(Hermana/o)	(Hijo/a)	
[Redacted] (Abuela paterna)			
[Redacted] (Abuelo materno)			
[Redacted] (Abuela materna)			

ALEJANDRO AMADOR MONTESINOS

En el expediente personal del servidor público, obra agregado copia certificada del Acta de Nacimiento, [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] de cuyas constancias se deduce lo siguiente:-----

Nota 4: Se eliminan número, fechas de registro y del nacimiento de una persona, familiares por afinidad, así como el nombre de su cónyuge, parientes en primer y segundo grado, ascendientes y descendientes, al resultar datos que puedan hacer identificables a identificables, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.



ALEJANDRO AMADOR MONTESINOS	
<div style="background-color: black; width: 100px; height: 15px; margin-bottom: 5px;"></div> (Padre)	<div style="background-color: black; width: 100%; height: 20px; margin-bottom: 5px;"></div> (Esposa)
<div style="background-color: black; width: 150px; height: 15px; margin-bottom: 5px;"></div> (Madre)	
<div style="background-color: black; width: 100px; height: 15px; margin-bottom: 5px;"></div> (Abuelo paterno)	(Hermana/o)
<div style="background-color: black; width: 100px; height: 15px; margin-bottom: 5px;"></div> (Abuela paterna)	
<div style="background-color: black; width: 100px; height: 15px; margin-bottom: 5px;"></div> (Abuelo materno)	
<div style="background-color: black; width: 100px; height: 15px; margin-bottom: 5px;"></div> (Abuela materna)	
<div style="background-color: black; width: 100%; height: 20px; margin-bottom: 5px;"></div> (Hija)	
<div style="background-color: black; width: 100%; height: 20px; margin-bottom: 5px;"></div> (Hijo)	

Nota 5: Se eliminan fechas de registro y del nacimiento de una persona, parentesco, así como el nombre de su cónyuge, parientes en primer y segundo grado, ascendientes y descendientes, al resultar datos que puedan hacer identificables o identificarnos, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

JOAQUÍN RAMIRO ARVIZU OLVERA

En el expediente personal del servidor público, obra agregado copia certificada del Acta de Nacimiento,

; de cuyas constancias se deduce lo siguiente: -----



JOAQUÍN RAMIRO ARVIZU OLVERA		
[REDACTED] (Padre)	(Esposo/a) (suegro) (Suegra)	
[REDACTED] (Madre)		
[REDACTED] (Abuelo paterno)	(Hermano) (Hermana) (Hermano)	(Hijo)
[REDACTED] (Abuela paterna)		
[REDACTED] (Abuelo materno)		
[REDACTED] (Abuela materna)		

Lo expuesto permite advertir claramente que no existe relación entre los apellidos de los servidores públicos **Edwin Fernando Flores De Hoyos**, Jefe de Departamento de Adquisiciones y Licitaciones, **Alejandro Amador Montesinos**, Director de Adquisiciones y Contratos y **Joaquín Ramiro Arvizu Olvera**, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, y los apellidos de las personas de la empresa Publicidad y Artículos Creativos, S.A. de C.V., siendo sus nombres: Juan Armando Hinojosa Cantú, Arturo Reyes Gómez, [REDACTED]

[REDACTED]; por tanto no es factible establecer relación familiar ya sea por vínculo por consanguinidad o por afinidad. -----

4.- Mediante oficio número DG/311/851/2015, de veintisiete de junio de dos mil quince el Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de esta Secretaría de

Nota 6: Se eliminan fechas de registro y del nacimiento de una persona, parentesco, así como el nombre de su cónyuge, parientes en primer y segundo grado, ascendientes y descendientes, al resultar datos que puedan hacer identificables o identificarnos, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la desclasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.



Exp. Admvo. Núm.: DGDI/036/2015

Estado, remitió copia certificada de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos sujetos a investigación, de las que se observa lo siguiente: -----

A) **Edwin Fernando Flores De Hoyos**, inició su cargo en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el cargo de Jefe de Departamento, adscrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, con fecha dieciséis de agosto de dos mil trece, concluyendo dicho cargo con fecha quince de junio de dos mil catorce. ----

Que sus ingresos mensuales netos corresponden a la remuneración por su cargo público, y no se observa ingreso alguno por actividad industrial y/o comercial (deduce impuestos) ni por actividad financiera. -----

Cabe hacer la aclaración que en el año dos mil catorce aún no se tenía inserta en las Declaraciones Inicial, Modificación y Conclusión, que presenta todo servidor público, la Declaración de un posible conflicto de intereses por parte de los servidores públicos adscritos a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. -----

Dentro de las investigaciones que se desarrollaron en la investigación de mérito se tenía contemplada la comparecencia del C. Edwin Fernando Flores De Hoyos, ex servidor público de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el veinte de julio de la presente anualidad, la cual no se pudo desahogar, en virtud de la imposibilidad de poder notificarle el oficio citatorio número DGDI/DGAIB/DIF/310/050/2015, en virtud de la Razón levantada por la Lic. Erika Annel Hernández Ramírez, servidora pública adscrita a la Secretaría de la Función Pública, misma que se transcribe a continuación para pronta referencia: -----

"EXP. ADMVO. N°. DGDI/036/2015

RAZÓN

En México, Distrito Federal, a dieciséis de julio de dos mil quince, siendo las quince horas con cincuenta minutos, la suscrita Licenciada Erika Annel



Exp. Admvo. Núm.: DGDI/036/2015

Hernández Ramírez, adscrita a la Secretaría de la Función Pública, quien se identifica con credencial número 6765, expedida a su favor por dicha Secretaría, me constituí en el domicilio ubicado en [redacted] [redacted] ello con la finalidad de notificarle al C. Edwin Fernando Flores de Hoyos, el original del oficio número DGDI/DGAI"B"/DI"F"/310/050/2015, de catorce de julio de dos mil quince, signado por el Director de Investigaciones "F", por lo que al constituirme en el domicilio antes señalado, se da constancia de tener a la vista una [redacted] [redacted] en la cual nos permitieron el acceso e indicaron que [redacted] [redacted] y ahí nos indicarían [redacted] por lo que al identificarme, se me permitió el acceso y llegue al [redacted] donde fui acompañada en todo momento por un vigilante el cual no proporciono su nombre alegando que eran reglas de la empresa, pero del cual se describe su media filiación: [redacted]

[redacted] procedía a entrar al [redacted] [redacted]

por lo que procedí a tocar el timbre, atendiendo a mi llamado un señor en cual no me quiso proporcionar su nombre, pero se describe a continuación: [redacted]

el cual mencionó que allí no vivía el ciudadano [redacted] que no pretende recibir ningún documento y que no dará ningún tipo de información. Acto seguido salió a la puerta una mujer, la cual no manifestó

Nota 7: Se elimina el domicilio y la descripción de éste, así como las características físicas de una persona física, al resultar datos que puedan hacer identificables o identificarlos, con fundamento en los artículos 3, fracción I, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

ningún dato de identificación, pero se describe a continuación: [REDACTED]

[REDACTED] la cual gritando dijo que allí no vivía el buscado, que no tenía obligación de decir quien vivía en el domicilio y de forma repentina azotó la puerta. Por lo que la suscrita iba a fijar el oficio DGDI/DGAI"B"/DI"F"/310/050/2015, toda vez, que en citatorio previo de fecha quince de julio de dos mil quince con el dicho de la persona que me atendió en la Administración del edificio, quien no proporcionó su nombre pero su media filiación es: [REDACTED]

[REDACTED] se cercioró la suscrita de que el señor Edwin Fernando Flores de Hoyos, sí vive en el domicilio en cita, pero cuando procedía a pegar el documento en la puerta la señora antes mencionada grito por una de las ventanas que no pegará nada en su domicilio, que ya me había dicho que allí no vivía la persona buscada, que me retirara, por lo que y toda vez que a mí lado se encontraba el vigilante y a su lado una persona de la Administración del edificio y estos me dijeron que no tenía permitido colocar el documento, que sí acaso no había oído a la señora por lo que no me fue posible concluir la presente diligencia de notificación y tuve que retirarme sin poder fijar el oficio en la citada puerta, siendo acompañada hasta la salida del edificio por el vigilante, por lo que se deja constancia de ello para todos los efectos legales a que haya lugar. No se omite hacer mención que no me percate de la llegada al piso del departamento 401, de la persona de la Administración del edificio, de la cual manifesté que me dijo que no tenía permitido colocar el documento."

(Énfasis añadido por la Autoridad)

B) **Alejandro Amador Montesinos**, inició su cargo en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el cargo de Director de Área, adscrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, con fecha primero de noviembre de dos mil trece, concluyendo dicho cargo el dieciséis de marzo de dos mil catorce. De sus datos

Nota 8: Se elimina la descripción de las características físicas de una persona física, al resultar datos que puedan hacer identificables o identificarnos, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.



Exp. Admvo. Núm.: DGDI/036/2015

curriculares, se observa que ha prestado sus servicios en el Servicio de Administración Tributaria de septiembre de dos mil cinco a febrero de dos mil trece. -----

Que sus ingresos mensuales corresponden a la remuneración por su cargo público, y no se observa ingreso alguno por actividad industrial y/o comercial (deduce impuestos) ni por actividad financiera. -----

Cabe hacer la aclaración que en el año dos mil catorce aún no se tenía inserta en las Declaraciones Inicial, Modificación y Conclusión, que presenta todo servidor público, la Declaración de un posible conflicto de intereses por parte de los servidores públicos adscritos a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. -----

Con fecha veinte de julio en curso, se llevó a cabo la comparecencia ante esta Autoridad Investigadora del C. Alejandro Amador Montesinos, ex servidor público de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante diligencia de investigación, en la que encontrándose debidamente protestado en términos de ley para conducirse con verdad, manifestó a la letra: -----

*" - - - **ACTO CONTINUO.**- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como 50 Bis 2, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en correlación con el 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia administrativa que nos ocupa, ésta autoridad investigadora procede a formular al **C. ALEJANDRO AMADOR MONTESINOS**, las siguientes preguntas:-----*

*- - - **PREGUNTA UNO.**- Indique si en el proceso de contratación del pedido y/o contrato número 4500070794 PA-091-2013, cuyo objeto consistía en la Impresión y Elaboración de Material Informativo, cuya fecha de pedido fue el primero de noviembre de dos mil trece, dicho contrato se adjudicó en apego a la normativa aplicable. -----*

*- - - **RESPUESTA.**- Si. -----*



Exp. Admvo. Núm.: DGDI/036/2015

--- PREGUNTA DOS.- *Indique si en el proceso de contratación del pedido y/o contrato número 4500070794 PA-091-2013, cuyo objeto consistía en la Impresión y Elaboración de Material Informativo, cuya fecha de pedido fue el primero de noviembre de dos mil trece, se le ordeno emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona. -----*

--- RESPUESTA.- *No. -----*

--- PREGUNTA TRES.- *Indique cual fue su participación previa en el procedimiento de contratación del pedido y/o contrato número 4500070794 PA-091-2013, cuyo objeto consistía en la Impresión y Elaboración de Material Informativo, cuya fecha de pedido fue el primero de noviembre de dos mil trece, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato. -----*

--- RESPUESTA.- *La revisión de los documentos elaborados, presentados previos a la contratación. -----*

--- PREGUNTA CUATRO.- *Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Publicidad y Artículos Creativos, S.A de C.V., a la cual le fue adjudicado de manera directa el pedido y/o contrato número 4500070794 PA-091-2013, cuyo objeto consistía en la Impresión y Elaboración de Material Informativo, cuya fecha de pedido fue el primero de noviembre de dos mil trece. -----*

--- RESPUESTA.- *Ninguna. -----*

--- PREGUNTA CINCO.- *Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Publicidad y Artículos Creativos, S.A de C.V., a la cual le fue adjudicado de manera directa el pedido y/o contrato número 4500070794 PA-091-2013, cuyo objeto consistía en la Impresión y Elaboración de Material Informativo, cuya fecha de pedido fue el primero de noviembre de dos mil trece. -----*

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SubSecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones

00000523

Públicas

Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "F"

Exp. Admvo. Núm.: DGDI/036/2015

- **RESPUESTA.- No, ninguna.** -----
- **PREGUNTA SEIS.- Indique si en el proceso de contratación del pedido y/o contrato número 4500070744 PA-092-2013, cuyo objeto consistía en la Impresión y Elaboración de Material Informativo, cuya fecha de pedido fue el primero de noviembre de dos mil trece, dicho contrato se adjudicó en apego a la normativa aplicable.** -----
- **RESPUESTA.- Si.** -----
- **PREGUNTA SIETE.- Indique si en el proceso de contratación del pedido y/o contrato número 4500070744 PA-092-2013, cuyo objeto consistía en la Impresión y Elaboración de Material Informativo, cuya fecha de pedido fue el primero de noviembre de dos mil trece, se le ordeno emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona.** -----
- **RESPUESTA.- No.** -----
- **PREGUNTA OCHO.- Indique cual fue su participación previa en el procedimiento de contratación del pedido y/o contrato número 4500070744 PA-092-2013, cuyo objeto consistía en la Impresión y Elaboración de Material Informativo, cuya fecha de pedido fue el primero de noviembre de dos mil trece, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato.** -----
- **RESPUESTA.- La revisión de los documentos elaborados, presentados previos a la contratación.** -----
- **PREGUNTA NUEVE.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Publicidad y Artículos Creativos, S.A de C.V., a la cual le fue adjudicado de manera directa el pedido y/o contrato número 4500070744 PA-092-2013, cuyo objeto consistía en la Impresión y Elaboración de Material Informativo, cuya fecha de pedido fue el primero de noviembre de dos mil trece.** -----
- **RESPUESTA.- No, ninguna.** -----
- **PREGUNTA DIEZ.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos,**



Exp. Admvo. Núm.: DGDI/036/2015

sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Publicidad y Artículos Creativos, S.A de C.V., a la cual le fue adjudicado de manera directa el pedido y/o contrato número 4500070744 PA-092-2013, cuyo objeto consistía en la Impresión y Elaboración de Material Informativo, cuya fecha de pedido fue el primero de noviembre de dos mil trece. -----

*--- RESPUESTA.- No. ninguna. -----
..."(SIC)*

C) **Joaquín Ramiro Arvizu Olvera**, inició su cargo en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el cargo de Director de General, adscrito a Oficialía Mayor, con fecha dieciséis de julio de dos mil trece, concluyendo dicho cargo el quince de marzo de dos mil catorce. De sus datos curriculares, se observa que ha prestados sus servicios en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de mayo de dos mil seis a noviembre del mismo año. -----

Que sus ingresos mensuales netos corresponden a la remuneración por su cargo público, y no así se observa ingreso alguno por actividad industrial y/o comercial (deduce impuestos) ni por actividad financiera. -----

Cabe hacer la aclaración que en el año dos mil catorce aún no se tenía inserta en las Declaraciones Inicial, Modificación y Conclusión, que presenta todo servidor público, la Declaración de un posible conflicto de intereses por parte de los servidores públicos adscritos a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. -----

Con fecha veinte de julio de dos mil quince, se llevó a cabo la comparecencia ante esta Autoridad Investigadora del C. Joaquín Ramiro Arvizu Olvera, ex servidor público de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante diligencia de investigación, en la que encontrándose debidamente protestado en términos de ley para conducirse con verdad, manifestó a la letra:-----



“- - - ACTO CONTINUO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como 50 Bis 2, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en correlación con el 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia administrativa que nos ocupa, ésta autoridad investigadora procede a formular al **C. JOAQUÍN RAMIRO ARVIZÚ OLVERA**, las siguientes preguntas: - - - - -

- - - PREGUNTA UNO.- Indique si en el proceso de contratación del pedido y/o contrato número 4500070794 PA-091-2013, cuyo objeto consistía en la Impresión y Elaboración de Material Informativo, cuya fecha de pedido fue el primero de noviembre de dos mil trece, dicho contrato se adjudicó en apego a la normativa aplicable. - - - - -

- - - RESPUESTA.- Si. - - - - -

- - - PREGUNTA DOS.- Indique si en el proceso de contratación del pedido y/o contrato número 4500070794 PA-091-2013, cuyo objeto consistía en la Impresión y Elaboración de Material Informativo, cuya fecha de pedido fue el primero de noviembre de dos mil trece, se le ordeno emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona. - - - - -

- - - RESPUESTA.- No. - - - - -

- - - PREGUNTA TRES.- Indique cual fue su participación previa en el procedimiento de contratación del pedido y/o contrato número 4500070794 PA-091-2013, cuyo objeto consistía en la Impresión y Elaboración de Material Informativo, cuya fecha de pedido fue el primero de noviembre de dos mil trece, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato. - - - - -

- - - RESPUESTA.- Pedir la contratación de los tarjetones apegado a la normatividad vigente. - - - - -

- - - PREGUNTA CUATRO.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Publicidad y Artículos Creativos, S.A de C.V., a la cual le fue adjudicado de manera directa el pedido y/o contrato número 4500070794 PA-091-2013, cuyo objeto consistía en la Impresión y Elaboración

00000526



Exp. Admvo. Núm.: DGDI/036/2015

de Material Informativo, cuya fecha de pedido fue el primero de noviembre de dos mil trece.

--- RESPUESTA.- No.

--- PREGUNTA CINCO.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Publicidad y Artículos Creativos, S.A de C.V., a la cual le fue adjudicado de manera directa el pedido y/o contrato número 4500070794 PA-091-2013, cuyo objeto consistía en la Impresión y Elaboración de Material Informativo, cuya fecha de pedido fue el primero de noviembre de dos mil trece.

--- RESPUESTA.- No.

--- PREGUNTA SEIS.- Indique si en el proceso de contratación del pedido y/o contrato número 4500070744 PA-092-2013, cuyo objeto consistía en la Impresión y Elaboración de Material Informativo, cuya fecha de pedido fue el primero de noviembre de dos mil trece, dicho contrato se adjudicó en apego a la normativa aplicable.

--- RESPUESTA.- Si.

--- PREGUNTA SIETE.- Indique si en el proceso de contratación del pedido y/o contrato número 4500070744 PA-092-2013, cuyo objeto consistía en la Impresión y Elaboración de Material Informativo, cuya fecha de pedido fue el primero de noviembre de dos mil trece, se le ordeno emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona.

--- RESPUESTA.- No.

--- PREGUNTA OCHO.- Indique cual fue su participación previa en el procedimiento de contratación del pedido y/o contrato número 4500070744 PA-092-2013, cuyo objeto consistía en la Impresión y Elaboración de Material Informativo, cuya fecha de pedido fue el primero de noviembre de dos mil trece, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato.

00000527

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SubSecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones

Públicas

Dirección General de Denuncias e Investigaciones

Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "F"

Exp. Admvo. Núm.: DGDI/036/2015

- - - RESPUESTA.- Pedir la contratación de los tarjetones apegado a la normatividad vigente. -----

--- PREGUNTA NUEVE.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Publicidad y Artículos Creativos, S.A de C.V., a la cual le fue adjudicado de manera directa el pedido y/o contrato número 4500070744 PA-092-2013, cuyo objeto consistía en la Impresión y Elaboración de Material Informativo, cuya fecha de pedido fue el primero de noviembre de dos mil trece. -----

--- RESPUESTA.- No. -----

--- PREGUNTA DIEZ.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Publicidad y Artículos Creativos, S.A de C.V., a la cual le fue adjudicado de manera directa el pedido y/o contrato número 4500070744 PA-092-2013, cuyo objeto consistía en la Impresión y Elaboración de Material Informativo, cuya fecha de pedido fue el primero de noviembre de dos mil trece. -----

--- RESPUESTA.- No. -----

...”(SIC)

Ahora bien, lo expuesto en los incisos A), B) y C), evidencia que los servidores públicos investigados se encuentran adscritos a las áreas de recursos materiales, encontrándose en consecuencia involucrados con los procesos de compra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. También se evidencia que los citados servidores públicos declararon no tener relación personal, familiar o de negocios con la empresa adjudicada ni tener conocimiento de que sus respectivos cónyuges, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tuvieran alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas que participaron en el proceso de contratación de los citados servicios de impresión y



Exp. Admvo. Núm.: DGDI/036/2015

elaboración de material informativo en el que resultó ganadora la empresa Publicidad y Artículos Creativos, S.A. de C.V. -----

Además, se observa que los servidores públicos investigados han laborado en diversas instituciones, tanto públicas como privadas, sin que en el rubro del sector privado se encuentre la empresa Publicidad y Artículos Creativos, S.A. de C.V., y que con ello se hiciera presumible la existencia de alguna relación personal, laboral o de negocios entre dichos servidores públicos y la empresa en comento, distinta de la que se deduce con motivo de los pedidos para la prestación de servicios de impresión y elaboración de material informativo. A mayor abundamiento, en sus declaraciones no se observa que se tenga ingreso alguno adicional por actividad comercial, ya sea de manera directa o indirectamente con dicha asociación. -----

Todo lo expuesto en los puntos 1 a 4, permite arribar a la conclusión de que entre los CC. **Edwin Fernando Flores De Hoyos, Alejandro Amador Montesinos y Joaquín Ramiro Arvizu Olvera**, ex servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbanos, sí existió relación con la empresa Publicidad y Artículos Creativos, S.A. de C.V, a través de su participación en la tramitación de los pedidos PA-091-2013 y PA-092-2013, llevada a cabo con motivo del desempeño de sus respectivas funciones, ya sea a través de la solicitud de requisición del servicio y/o hasta la elaboración del pedido o contrato. Sin embargo, la existencia de dicha relación entre los ex servidores públicos que participaron en la señalada tramitación y la empresa Publicidad y Artículos Creativos, S.A. de C.V., perteneciente al Grupo Higa, no es reprochable en el marco de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, al no actualizarse ninguno de los supuestos previstos en las fracciones XI, XII, XIII, XXII y XXIII del artículo 8 y artículo 9 inciso a) de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. -----

Ello es así, pues la acreditada relación surgió como un acto contractual realizado como resultado de la función administrativa del Estado, acto respecto del cual no se encuentra afectado por algún interés personal, familiar o de negocios de los mencionados ex



Exp. Admvo. Núm.: DGDI/036/2015

servidores públicos, por lo que los ex servidores públicos en estudio no estaban compelidos a excusarse de intervenir, por motivo de su cargo, en la tramitación de los pedidos PA-091-2013 y PA-092-2013, para el servicio de impresión y elaboración de material informativo, asimismo, al no contar con parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles con los que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios, no es factible señalar que hubieran obtenido algún beneficio para ellos o para las señaladas personas. Aunado a ello, tampoco es factible señalar que durante el ejercicio de sus funciones hayan solicitado o recibido por sí o por interpósita persona, dinero, bienes muebles o inmuebles servicios, empleos, cargos o comisiones que procedan de la empresa Publicidad y Artículos Creativos, S.A. de C.V., cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por los servidores públicos en estudio en el desempeño de sus respectivos cargos y que, por ende, implique intereses en conflicto, que afectara la imparcialidad del desempeño de sus respectivos cargos, de suerte tal que no es dable señalar que los servidores públicos en estudio hubieran aprovechado la posición de su respectivo cargo para inducir a otro servidor público tendiente a favorecer sus intereses personales, familiares o de negocios con motivo del trámite de los pedidos PA-091-2013 y PA-092-2013. Además en la especie, se trató de la contratación de un servicio, el cual no conlleva la realización de obras, ni de inversiones públicas o privadas y que con motivo de ello, los servidores públicos en estudio hubieran incrementado el valor o mejorar condiciones de los bienes inmuebles que pudieran adquirir. Por último, debe decirse que la contratación de los servicios de impresión y elaboración de material informativo, se llevaron a cabo durante la gestión de dichos ex servidores públicos, por tanto no procede considerar que hayan aprovechado su influencia o que hubieran obtenido alguna ventaja derivado del cargo el cual no había concluido.-----

Cabe destacar que de las ya transcritas declaraciones vertidas por los servidores públicos en investigación ante esta autoridad, rendidas bajo protesta de decir verdad y apercibidos de las penas en que incurren los falsos declarantes ante autoridad distinta a la judicial, se advierte que, fueron contestes en declarar que la contratación se llevó a cabo conforme a la normatividad aplicable, circunstancia a la que debe sumarse que mediante el oficio número DGCSCP/312/506/2015 de fecha catorce de julio de dos mil quince, por medio del

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SubSecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones

00000530

Públicas

Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "F"

Exp. Admvo. Núm.: DGDI/036/2015

cual, el Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de esta Secretaría de Estado, informó al Titular de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones, que de una búsqueda realizada en sus archivos, no se encontró información alguna relacionada con los contratos referidos en el oficio DGDI/310/149/2015 de fecha diez de julio de dos mil quince, en el que se solicitó se precisara la existencia de inconformidades presentadas en contra de diversos procedimientos de adquisición, entre los que se encuentran los pedidos tramitados por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Ciertamente, dicho informe permite corroborar que el procedimiento de contratación que nos ocupa, se apegó a la legalidad, tan es así que no hubo inconformidades en contra del mismo por parte de otros probables proveedores que hubiesen participado en el procedimiento de adjudicación del servicio de impresión y elaboración de material informativo. -----

TERCERO.- En base a la razón alcanzada y con los elementos recabados en la presente investigación, es factible establecer la existencia de una relación entre los CC. **Edwin Fernando Flores De Hoyos, Alejandro Amador Montesinos y Joaquín Ramiro Arvizu Olvera**, ex servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, sí existió relación con la empresa Publicidad y Artículos Creativos, S.A. de C.V., ello derivado de la tramitación de los pedidos números PA-091-2013 y PA-092-2013; sin embargo, con motivo de dicho nexo de causalidad, no se actualizan los presupuestos que conforman la existencia de un conflicto de intereses previsto en las fracciones XI, XII, XIII, XXII y XXIII del artículo 8 ni se actualiza el supuesto de abstención previsto en el artículo 9 inciso a) de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. -----

En efecto, la palabra conflicto, viene de la voz latina *conflictus*, que significa choque, colisión o encuentro de dos cuerpos, ataque, combate, oposición, contrariedad, debatir, luchar contra algo adverso, contienda, oposición de intereses. Asimismo, la palabra "intereses", proviene del latín *interest*, sustantivación del verbo *interesse*, *importar*. En un sentido estricto, se identifica con el provecho, rendimiento o utilidad que se obtiene del capital (dinero). También puede considerarse como el beneficio económico que se logra de



Exp. Admvo. Núm.: DGDI/036/2015

cualquier clase de inversión. En un sentido más amplio, como compensación en dinero o en cualquier valor que recibe el acreedor en forma accesoria al cumplimiento de una obligación, definiciones obtenidas del Diccionario Jurídico Mexicano. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Ed. Porrúa, UNAM. México 1995, páginas 602 y 1780. - - - - -

Pero el vocablo "interés", del latín *interesse*, que significa importar, puede tener varios significados cuando se utiliza en singular o en plural. El Diccionario Jurídico Mexicano, también define los vocablos "interés jurídico" que indica diversas acepciones: a) en términos generales, como la pretensión que se encuentra reconocida por las normas de derecho, y b) en materia procesal, la pretensión que intenta tutelar un derecho subjetivo mediante el ejercicio de la acción jurisdiccional, al "interés privado" como el conjunto de pretensiones tuteladas por el derecho que tiende a satisfacer las necesidades específicas de determinados individuos y grupos, al "interés público" como al conjunto de pretensiones relacionadas con las necesidades colectivas de los miembros de una comunidad y protegidas mediante la intervención directa y permanente del Estado. "Intereses" en plural, equivale a "bienes" y "conveniencia o beneficio en el orden moral o material". - - - - -

Continuando con el concepto jurídico de intereses en conflicto. En la rama del derecho administrativo en México, el artículo 8, fracciones XI y XII, segundo párrafo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, establece: - - - - -

"ARTÍCULO 8.- *Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:*

(...)

XI.- Excusarse de intervenir, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga **interés personal, familiar o de negocios**, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar **algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o**



para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

XII.- Abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones, de solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero, bienes muebles o inmuebles mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que tenga en el mercado ordinario, donaciones, servicios, empleos, cargos o comisiones para sí, o para las personas a que se refiere la fracción XI de este artículo, que procedan de cualquier persona física o moral cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique intereses en conflicto. Esta prevención es aplicable hasta un año después de que se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

Habrá intereses en conflicto cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión.

Una vez concluido el empleo, cargo o comisión, el servidor público deberá observar, para evitar incurrir en intereses en conflicto, lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley;

En el caso del personal de los centros públicos de investigación, los órganos de gobierno de dichos centros, con la previa autorización de su órgano de control interno, podrán determinar los términos y condiciones específicas de aplicación y excepción a lo dispuesto en esta fracción, tratándose de los conflictos de intereses que puede implicar las actividades en que este personal participe o se vincule con proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico en relación con terceros de conformidad con lo que establezca la Ley de Ciencia y Tecnología;"



Por lo que de conformidad con nuestra legislación, se entiende que existen intereses en conflicto, cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión.-----

Al respecto, se estima conveniente revisar la Exposición de Motivos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.-----

1.- La Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1982, en su artículo 47, fracción XV, señalaba la obligación de los servidores públicos en ejercicio de sus funciones, de abstenerse de aceptar o recibir dinero o bienes, donaciones, empleos, cargos o comisiones procedentes de personas cuyas actividades, profesionales, comerciales o industriales se encontrasen vinculadas, reguladas o supervisadas por tales servidores públicos y que implicasen intereses en conflicto. Sin embargo, ese precepto legal no explicaba la razón de incluir dicha figura. A continuación se transcribe la fracción citada:-----

***"ARTÍCULO 47.-** Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales, así como de las normas específicas que al respecto rijan en el servicio de las fuerzas armadas:*

(...)

***XV.-** Abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones de solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero, objetos mediante enajenación a su favor en precio notoriamente inferior al que el bien de que se trate y que tenga en el mercado ordinario, o cualquier donación, empleo, cargo o comisión*



*para sí, o para las personas a que se refiere la fracción XIII, y que procedan de cualquier persona física o moral cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique **intereses en conflicto**. Esta prevención es aplicable hasta un año después de que se haya retirado del empleo, cargo o comisión;"*

Cabe señalar, que previamente a la aprobación de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Cámara de Diputados llevó a cabo dos dictámenes y un debate los días 29 y 30 de diciembre de 1982, respectivamente, sin embargo no se advierte comentario alguno a cargo de esa cámara, que hiciese referencia a la figura de los intereses en conflicto.-----

2.- Posteriormente, la Cámara de Diputados, presentó iniciativa de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en la sesión del 5 de abril de 2001, señalando en su exposición de motivos respecto del conflicto de intereses lo siguiente:

"Para asegurar la imparcialidad con que deben conducirse los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, y aún después de concluidos éstos, así como superar la omisión en la Ley vigente, se clarificará la forma en que puede presentarse el conflicto de intereses en la función pública, durante el ejercicio de las funciones y una vez que concluyan éstas hasta un año después."

Donde se advierte el interés de los legisladores por aclarar el tema del conflicto de intereses referido en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos en su artículo 47, fracción XV, en la que solamente se enunció.-----

De igual forma, los días 25 y 26 de abril de 2001, la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública de la Cámara de Diputados, mediante su 1ª y 2ª lecturas, respectivamente, expuso



Exp. Admvo. Núm.: DGDI/036/2015

las consideraciones pertenecientes al estudio y dictamen de la iniciativa de Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en las que expresó lo siguiente:-----

"IX. Si bien es cierto que la iniciativa de ley, en su ahora artículo 9º, busca asegurar la imparcialidad con que deben conducirse los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones y aun después de concluidos éstos, buscando clarificar la forma en que puede presentarse el conflicto de intereses en la función pública, durante el ejercicio de las funciones y una vez que concluyan éstas y hasta un año después los integrantes de esta comisión dictaminadora no están de acuerdo en que se establezca en la ley el contenido de los incisos c y d, así como el último párrafo del artículo propuesto, en razón de que ello puede resultar violatorio de la garantía constitucional consagrada en el artículo 5º de libertad de trabajo. Motivo por el cual se ha optado por su eliminación, prevaleciendo solamente las primeras dos hipótesis planteadas originalmente,"

Aunque debe aclararse que en la iniciativa en discusión relativa a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el tema de conflicto de intereses solamente se expone en el artículo 8º, fracción XII, párrafo segundo, sin que existan los incisos c y d como lo mencionan los integrantes de esa Comisión.-----

En ese contexto, el 13 de marzo de 2002, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en la que, de conformidad con lo expuesto en la exposición de motivos que justificó su creación, se "clarificó" la figura jurídica del conflicto de intereses, adicionando en su artículo 8, fracción XII el texto siguiente:

"Habrá intereses en conflicto cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión."



Mismo que complementó lo establecido en el artículo 47, fracción XV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y dio luz a la figura del conflicto de intereses que ahora forma parte del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que establece las obligaciones de los servidores públicos. -----

Cabe señalar que, tanto la fracción XV del artículo 47, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, como la fracción XII del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, coinciden en que **la obligación de los servidores públicos durante el ejercicio de sus funciones, de abstenerse de solicitar, aceptar o recibir, dinero, objetos o cualquier donación, empleo, cargo o comisión de personas con las que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios**, será aplicable hasta un año después de que el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión. -----

Es claro entonces que, el legislador impone al servidor público deberes positivos de conducta y, de la misma forma, consagra prohibiciones, impedimentos inhabilidades o situaciones de conflicto de intereses que imponen deberes negativos o conductas en las que no debe incurrirse, con el mismo propósito de preservar la observancia de los principios que gobiernan la función pública, todos ellos encaminados a garantizar la transparencia e imparcialidad del servidor público, así como la igualdad de trato del Estado frente a los administrados y a evitar que el interés privado o particular del servidor oriente su actuación.

En el caso que nos ocupa, si bien es cierto quedó acreditado que los CC. **Edwin Fernando Flores De Hoyos**, Jefe de Departamento de Adquisiciones y Licitaciones, **Alejandro Amador Montesinos**, Director de Adquisiciones y Contratos y **Joaquín Ramiro Arvizu Olvera**, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ex servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en razón de los cargos que ocupaban, desarrollaron funciones en relación con los procesos de compra, siendo en la especie, la impresión y elaboración de material informativo, toda vez que la empresa



Exp. Admvo. Núm.: DGDI/036/2015

Publicidad y Artículos Creativos, S.A. de C.V., de la revisión de la Evaluación Económica, Cuadro Comparativo de Precios (ANÁLISIS ECONÓMICO), resulto ser quien proporcionaba el costo más económico del servicio requerido, para la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. -----

Esta premisa permite afirmar de manera contundente que los mencionados ex servidores públicos carecían de facultades que le permitieran resolver o actuar en algún asunto en particular, pues es de reiterarse que el desempeño de dicho cargo no conllevó actividades decisivas por tanto no se cuentan con elementos para inferir que dichos servidores públicos investigados, pudiera actuar, ya sea de manera directa o indirecta en algún asunto determinado. De lo expuesto, se encuentra debidamente establecido que los CC. **Edwin Fernando Flores De Hoyos, Alejandro Amador Montesinos y Joaquín Ramiro Arvizu Olvera**, en el desempeño de sus respectivas funciones, bajo ninguna circunstancia, intervinieran en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tuviera interés personal, familiar o de negocios y en este sentido no se incumplió lo dispuesto por el artículo 8 fracción XI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. -----

Ahora bien de los elementos recabados en la presente investigación no se advierten datos o indicios que permitan establecer que con motivo de la adjudicación del referido servicio de Impresión y Elaboración de Material Informativo se hayan favorecido intereses personales, o bien haya favorecido intereses de terceros con los que pudieran tener relación de negocios, con lo que se pueda demostrar fehacientemente que los servidores públicos se encontraban impedidos para intervenir, respectivamente en el proceso de la señalada adquisición, máxime que quedó acreditado que éstos no cuentan con ingreso o relación alguna con la empresa Publicidad y Artículos Creativos, S.A DE C.V. o con alguna otra empresa y que con motivo de dicha participación quedara demostrado la obtención de algún beneficio. Máxime que quedó establecido que los servidores públicos investigados no han laborado en la señalada empresa.-----



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubSecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones
PúblicasDirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "F"

Exp. Admvo. Núm.: DGDI/036/2015

En este sentido, debe decirse que esta autoridad no cuenta con elementos mínimos e indiciarios que permitan afirmar de manera categórica y específica, que los CC. Edwin Fernando Flores De Hoyos, Alejandro Amador Montesinos y Joaquín Ramiro Arvizu Olvera, obtuvieran beneficios personales o en favor de terceros con motivo de la adjudicación del servicio de referencia con la empresa Publicidad y Artículos Creativos, S.A DE C.V. pues ha quedado acreditado plenamente que el servicio de Impresión y Elaboración de Material Informativo, fue adjudicado a la citada persona moral de conformidad a derecho por representar un mayor beneficio para la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; por ende, tampoco se cuentan con elementos que permitan evidenciar que se haya afectado la imparcialidad del desempeño de los ex servidores públicos investigados. - - - -

En conclusión, podemos afirmar que el conflicto de interés es la situación de prohibición para el servidor público de adelantar una actuación frente a la cual detenta un interés particular en su regulación, gestión, control y decisión. Debe tratarse de un asunto específico, esto es, que el conflicto ocurra frente a una actuación o situación particular y concreta pues no es dable predicarla, como ya se mencionó de situaciones hipotéticas generales y abstractas en las que no es factible conocer los elementos específicos de las situaciones que entran en conflicto. En cuanto a la actuación respecto de la cual se concreta el conflicto, ella ha de producirse en el ejercicio de las funciones que tengan relación con la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que se tenga interés personal, familiar o de negocios, de manera que el servidor público o sus allegados ha de producirse en relación con cualquiera de las funciones referidas. Por último el conflicto debe ser actual y cierto pues la sola eventualidad de su ocurrencia futura o el hecho de que su configuración dependa de otras situaciones, hechos o actos impide su estructuración. Es así que, de igual manera debe existir un interés particular y directo del servidor público o también indirecto cuando lo tuviere su cónyuge, familiares o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado. Situaciones que no se colman en el presente caso. - - - - -

Por lo que se puede concluir que, no existen elementos de convicción que permitan considerar que los CC. Edwin Fernando Flores De Hoyos, Alejandro Amador Montesinos y Joaquín Ramiro Arvizu Olvera, se hubiesen encontrado en una situación que implicase

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

SubSecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones

Públicas

Dirección General de Denuncias e Investigaciones

Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "F"

Exp. Admvo. Núm.: DGDI/036/2015

intereses en conflicto en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones en los términos previstos en el artículo 8 fracciones XI, XII, XIII, XXII y XXIII ni en el inciso a) del artículo 9 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. -----

CUARTO.- Cabe apuntar como hecho notorio, lo instruido por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a través del comunicado de prensa de fecha tres de febrero de la anualidad en curso, en el cual se anunciaron un conjunto de acciones ejecutivas para prevenir la corrupción y los conflictos de interés, dentro de las que se incluye el que la Secretaría de la Función Pública investigue y resuelva si hubo o no conflicto de intereses en las obras públicas o contratos otorgados por dependencias federales a empresas, que de acuerdo a las palabras del propio Presidente de la República, en particular hubieran celebrado compra-venta de inmuebles con *"mi esposa, con el titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y con un servidor"*. -----

Asimismo, en dicho comunicado de prensa, se contiene el señalamiento del Titular de esta Secretaría de Estado, enfocado a fortalecer todo tipo de acciones preventivas para consolidar un gobierno apegado a la legalidad con el ánimo de fortalecer la transparencia en contrataciones públicas. En este aspecto, se ha concluido, que acorde a las consideraciones de hecho y de derecho ampliamente expuestas en párrafos que anteceden, no existe presunto conflicto de interés, reprochable en términos de lo dispuesto en la ley de la materia con motivo de la contratación de los servicios de impresión y elaboración de material informativo con la empresa Publicidad y Artículos Creativos, S.A. de C.V., además en el señalado procedimiento de contratación no se observan elementos adjetivos de prueba que permitan establecer la actualización de alguna de las hipótesis normativas previstas en las fracciones XI, XII, XIII, XXII y XXIII del artículo 8 ni en el inciso a) del artículo 9 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, para estar en aptitud legal de señalar la existencia de un posible conflicto de intereses, ya que de las investigaciones efectuadas no se detectó indicio alguno que haga siquiera presumir la participación de otras personas o bien servidores públicos distintos a los plenamente identificados en la intervención del procedimiento de contratación, mismos

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

SubSecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones

Públicas

Dirección General de Denuncias e Investigaciones

Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "F"

Exp. Admvo. Núm.: DGDI/036/2015

que fueron los CC. Edwin Fernando Flores De Hoyos, Alejandro Amador Montesinos y Joaquín Ramiro Arvizu Olvera, todos ellos ex servidores públicos adscritos a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. -----

Concerniente a las manifestaciones externadas por la Senadora del Partido Acción Nacional, publicada mediante la nota periodística del treinta de noviembre de dos mil catorce en el medio informativo "24 horas", en la que se precisó a la letra : *"La senadora del PAN, Laura Angélica Rojas demandó a la Secretaría de la Función Pública (SFP) investigar la legalidad de las contrataciones públicas realizadas por el Gobierno Federal con la empresa Grupo Higa y las compañías en las que el empresario es socio o accionista. En un comunicado, la legisladora indicó que esta acción se debe realizar ante el posible riesgo de incurrir en un conflicto de interés derivado de la relación personal entre el Presidente Enrique Peña Nieto y Juan Armando Hinojosa Cantú, Director de Grupo Higa. Consideró que SFP tiene la oportunidad y la obligación de probar que, aún y cuando es una dependencia de la Administración Pública Federal, las instituciones en México si funcionan al dar cauce efectivo a una investigación y, en su caso, sancionar cuando así proceda. Al presentar un punto de acuerdo, la también integrante de la Comisión de Anticorrupción y Participación Ciudadana, solicitó exhortar a la Función Pública a rendir un informe detallado de las contrataciones que la Administración Pública Federal ha realizado del 2010 a la fecha con Grupo Higa; **Constructora Teya; Inmobiliaria del Centro; Eolo; Publicidad y Artículos Creativos, S.A. de .C.V.**, y Consorcio IGSA Medical del Perú. Lo anterior, luego de la serie de acontecimientos que suponen infracciones a las leyes administrativas que rigen al servicio público y la sospecha de posibles actos de corrupción, como la cancelación del tren México-Querétaro que había ganado Grupo Higa y la "Casa blanca" de Sierra Gorda. Preciso que el informe que deberá presentar la dependencia federal incluir los procedimientos de contratación llevados a cabo por entidades o dependencias de la Administración Pública Federal a través de licitaciones públicas o adjudicaciones directas."* (sic). Cabe destacar que efectivamente entre las empresas señaladas se observa a Publicidad y Artículos Creativos, S.A. de C.V., misma que, como ya se señaló, resultó ganadora en el proceso de contratación del servicio de Impresión y Elaboración de Material Informativo materia de la presente investigación, y de

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

SubSecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones

Públicas

Dirección General de Denuncias e Investigaciones

Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "F"

Exp. Admvo. Núm.: DGDI/036/2015

la cual, quedó acreditado que el C. Juan Armando Hinojosa Cantú, es el Administrador Único. -----

No obstante el hecho que Juan Armando Hinojosa Cantú, se encuentre mencionado por la Senadora, por las operaciones realizadas en la adquisición de bienes inmuebles, ello no coloca la contratación del servicio materia de la presente investigación ante un conflicto de intereses, pues primeramente debe considerarse que la persona moral denominada Publicidad y Artículos Creativos, S.A. de C.V., acorde a los estatutos de su acta constitutiva contenida en el instrumento notarial número 8,468, mismo que corre agregado en copia certificada de los presentes autos, se observa que su objeto social se relaciona directamente con cualquier tipo de señalización exterior e interior. Es decir, un objeto social distinto a la compra o venta de inmuebles. Aunado a ello, el hecho de que el C. Juan Armando Hinojosa Cantú, tenga el carácter de Administrador Único tampoco constituye, acorde a los supuesto normativos previstos en las fracciones XI, XII, XIII, XXII y XXIII del artículo 8 e inciso a) del artículo 9 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativa de los Servidores Públicos, un posible riesgo de incurrir en un conflicto de intereses, pues como ha quedado ya acreditado, no se actualizan los presupuestos exigidos por la ley de la materia. Amén de lo acreditado, no es factible considerar, según se firma en la nota periodística, que dada la relación del administrador único de la empresa Publicidad y Artículos Creativos, S.A. de C.V. en las cuestionadas compras de bienes inmuebles, haya sido motivo para que resultara ganadora en la contratación del servicio de impresión y elaboración de material informativo, en principio porque las atribuciones del Presidente de la Republica están conferidas en el artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y dentro de las cuales no se tiene la de participar en los procedimientos de contratación que realizan las diferentes Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, pero además, como ya quedó precisado, la contratación de servicios de impresión y elaboración de material informativo por parte de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, fue producto de un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores, del cual resultó ganadora la empresa Publicidad y Artículos Creativos, S.A. de C.V.-----



Exp. Admvo. Núm.: DGDI/036/2015

QUINTO.- Por consiguiente, procédase a dar de baja el expediente en que se actúa, remitiéndose al archivo como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones conducentes en los registros que correspondan.-----

SEXTO.- Hágase del conocimiento de la Unidad de Auditoría Gubernamental el resultado del presente pronunciamiento.-----

----- **C Ú M P L A S E** -----

--- Así lo proveyó y firma el **CIUDADANO LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL VARELA ARENAS**, Director de Investigaciones "F" de la Dirección General Adjunta de Investigaciones "B" de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y 50 BIS 2, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011, quien actúa legalmente con dos testigos de asistencia, que firman para constancia.-----

----- **CONSTE** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA.


LIC. ARTURO APONTE ANGELES.


C. ALEJANDRO MARTÍNEZ CALVILLO.